

3987

RESOLUCION de 3 de enero de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don José Cantos-Figuerola y Saiz de Carlos y otros de un aprovechamiento de aguas del río Alberche, en término municipal de Cardiel de los Montes (Toledo), con destino a riegos.

Don José Cantos-Figuerola y Saiz de Carlos y otros han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Alberche, en término municipal de Cardiel de los Montes (Toledo), con destino a riegos, y

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a don José Cantos-Figuerola y Saiz de Carlos, doña María Pardo-Manuel de Villena y Egaña y a don Ignacio, don José Vicente, doña María del Carmen, don Alfonso y doña Teresa Cantos-Figuerola y Pardo-Manuel de Villena, el aprovechamiento de un caudal de 182,4 litros/segundo, o su equivalente de 292 litros/segundo, en jornada de trabajo de quince horas, de aguas del río Alberche, en término municipal de Cardiel de los Montes (Toledo), para el riego por aspersión de 380 hectáreas de su propiedad en la finca «Dehesa San Fernando», sin que el volumen total al año sobrepase los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada, y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto y anejo que han servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta Resolución se aprueban, a efectos concesionales, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Barrau de los Reyes, visados por el Colegio Oficial con el número 63761, en 20 de abril de 1977, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 54.056.243 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses a partir de la misma fecha.

La puesta en riego de la totalidad de la superficie a regar deberá efectuarse en el plazo máximo de un año a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal de las características que se establezcan.

El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada al año.

De acuerdo con los datos que figuren en el acta de reconocimiento final de las obras, se establecerá el tiempo de funcionamiento de los grupos elevadores para derivar los volúmenes concedidos, o se fijará la equivalencia entre volumen derivado y potencia consumida.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ella las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, si, que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Tajo podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre 1 de junio y 31 de octubre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Alberche, lo que comunicará al Alcalde de Cardiel de los Montes (Toledo), para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los concesionarios.

Diez.—En el caso de que por el Estado se realicen obras en la presa de Cazalegas, que interfieran las de este aprovecha-

miento, los concesionarios deberán modificar sus instalaciones por su cuenta y sin derecho a indemnización.

Once.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado y que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho a los concesionarios para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

Doce.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, sin derecho a indemnización alguna.

Trece.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, seguridad social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Catorce.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Quince.—La autorización para el trabajo en zonas de policía de vías públicas deberá recabarse de la autoridad competente.

Dieciséis.—Los concesionarios serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligados a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado.

Diecisiete.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciocho.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquier una de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de enero de 1981.—El Director general, P. D., e. Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

3988

RESOLUCION de 12 de enero de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización solicitada por don José Fontanillas Picamal para construir la cobertura de un tramo de la riera Los Molinos, en término municipal de Regencos (Gerona).

Don José Fontanillas Picamal ha solicitado la autorización para construir la cobertura de un tramo de la riera Los Molinos, en término municipal de Regencos (Gerona), y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don José Fontanillas Picamal a ejecutar obras de cobertura del tramo de la riera de Los Molinos que atraviesa una finca de su propiedad, en término municipal de Regencos (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto reformado suscrito en Gerona y septiembre de 1977 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Agustín Paláu Baquero, visado por la Delegación del Colegio Oficial correspondiente con la referencia 1.151, de 20 de septiembre de 1977, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 758.568 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—En la embocadura de aguas arriba se dispondrá el dispositivo que sea necesario para crear la velocidad con que se desaguan las máximas avenidas, si lo estimase necesario la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

El final de los muros aletas de aguas arriba quedará situado a dos metros del paramento de más aguas arriba de la pequeña presa existente y por tanto el final de la cobertura quedará a 4,50 metros del referido paramento de la presa.

Tercera.—Las obras se iniciarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de quince meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o

Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, el resultado de las pruebas de carga efectuadas, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, y el canon total de ocupación, debiendo ser aprobada c. acta por la Dirección General.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización. Las servidumbres de paso y acueducto existentes no serán modificadas salvo en lo relativo al paso por la riera, que en el tramo cubierto será sustituido por el paso sobre la cobertura.

Octava.—Los terrenos de dominio público que se autoriza ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente se podrán destinar a la construcción de viales o zonas abiertas sin edificaciones, no pudiendo ser formulada la cobertura en cargas superiores a las que pueda soportar de acuerdo con sus dimensiones. Si fuesen autorizadas en el correspondiente expediente se podrían construir edificaciones no dedicadas a viviendas, cuya implantación queda totalmente prohibida en dichos terrenos. El concesionario no podrá ceder los mismos, permutarlos o enajenarlos ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Novena.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, seguridad social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Diez.—Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudiera seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Once.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

Doce.—El concesionario queda obligado a la limpieza y conservación de las obras tanto interiormente como su embocadura, de forma que en cualquier momento se encuentren en perfecto estado de limpieza y conservación para su buen funcionamiento como desagüe, haciéndole responsable de los daños que pudieran ocasionarse por su incumplimiento.

Trece.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar las obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos o ferrocarriles, por lo que el concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido en el torrente afectado, salvo que sea autorizado en el correspondiente expediente.

Catorce.—El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960 la cantidad de 3,18 pesetas por año y metro cuadrado de la superficie ocupada en terrenos de dicho dominio, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Quince.—El depósito del 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciséis.—Esta autorización se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

Diecisiete.—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre y señas serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental antes del comienzo de las obras.

Dieciocho.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de enero de 1981.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

3989

RESOLUCION de 30 de enero de 1981, de la Dirección General del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por el que se convoca el curso general sobre «La gestión del medio y el desarrollo», organizado conjuntamente por el CEOTMA y el CIFCA, así como veinte becas para el mismo.

En función del Real Decreto 930/1979, de 27 de abril, y del Real Decreto 2093/1979, de 30 de agosto, así como en cumplimiento de la programación de actividades del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA), este Centro directivo ha firmado, con fecha 19 de enero de 1981, un Convenio con el Centro Internacional de Formación en Ciencias Ambientales (CIFCA), para la realización conjunta de un curso general sobre «Gestión del medio y desarrollo». Por la presente Resolución, se convocan veinte becas para personal con titulación de nivel superior, que preste sus servicios en la Administración Central, Regional o Local, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto.

El curso tiene por objeto contribuir a la formación de expertos en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, particularmente entre el personal con titulación superior que preste sus servicios en la Administración Central, Regional o Local.

2. Contenido.

El programa del curso, que consta de doscientas ochenta y ocho horas lectivas, se estructura en las siguientes grandes áreas:

1. Medio ambiente y desarrollo, doce horas.
2. Bases ecológicas para la gestión del medio, cuarenta horas.
3. Contaminación del medio, treinta horas.
4. Análisis económico y medio ambiente, treinta y dos horas.
5. Planificación y ordenación del territorio, ciento dos horas.
6. Estudios de impacto ambiental, veinticuatro horas.
7. Aspectos legales e institucionales, treinta y dos horas.

El curso incluye además dieciséis horas de conferencias y mesas redondas.

3. Calendario y lugar de celebración.

El curso se desarrollará desde el 21 de abril hasta el 10 de julio, de martes a viernes, en sesiones de mañana, de nueve a trece treinta horas, y de tarde, de diecisiete a diecinueve horas. Se impartirá en locales del Centro Internacional de Formación en Ciencias Ambientales (CIFCA), en la calle Serrano, número 23, Madrid-1.

4. Régimen general y normas académicas.

Los participantes están obligados a observar las siguientes normas académicas:

- a) Se dedicarán con exclusividad y por entero a las labores del curso.
- b) Deberán acatar el horario de clases, controles de asistencia, mesas redondas, conferencias y trabajos prácticos. La asistencia a los distintos actos es obligatoria y para obtener el certificado del curso se exigirá un mínimo del 90 por 100 de asistencia a las distintas actividades programadas. Ese 10 por 100 de inasistencia posible habrá de ser debidamente justificado y autorizado, en cualquier caso, por la Dirección del curso.
- c) Los participantes deberán realizar las pruebas de suficiencia que se exijan, efectuar las pruebas de control de lectura y presentar los trabajos finales que determine la Dirección del curso, para los que contarán con la asistencia adecuada.
- d) Los participantes que hayan obtenido una evaluación mínima aceptable recibirán un certificado de aprovechamiento a la terminación del curso. Aquellos que no alcancen ese mínimo y hayan, no obstante, seguido con regularidad las clases, recibirán un certificado de asistencia.
- e) La Dirección del curso se reserva el derecho de dar por terminada su participación en el curso a aquellos alumnos que no cumplan las normas académicas precedentes o no observen un comportamiento acorde con su condición de alumno.

5. Solicitud y condiciones de admisión.

Para recibir la beca y participar en el curso se requiere ser titulado de nivel superior y prestar servicios en la Administración Central, Regional o Local. La solicitud deberá acomodarse al modelo oficial de instancia adjunto y se presentará con el visto bueno del Jefe de la Unidad y acompañada del correspondiente curriculum vitae. Las solicitudes se dirigirán al Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (Ministerio de Obras Públicas, paseo de la Castellana, número 87, 4.ª planta, Madrid-3), indicando en el sobre: «Curso general sobre gestión del medio y desarrollo». Podrán presentarse personalmente, de lunes a viernes, desde las diez a las trece horas, o en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación termina el 21 de marzo de 1981.

6. Selección de aspirantes.

El número de participantes está limitado a 30 plazas, de las cuales 20 se reservan para funcionarios españoles y 10 para